



COMUNICADO DE PRENSA n° 156/23

Luxemburgo, 16 de octubre de 2023

Auto del Tribunal de Justicia en el asunto C-761/22 | Verband Wirtschaft im Wettbewerb

La publicidad de hornos y campanas extractoras de uso doméstico debe hacer referencia tanto a la clase de eficiencia energética de estos productos como a la gama de clases de eficiencia

El minorista alemán de muebles de descuento Roller anunciaba en su sitio web una cocina equipada. Esta publicidad indicaba la clase de eficiencia energética del horno empotrado y de la campana extractora sin mencionar, no obstante, la gama de las clases de eficiencia energética que figuran en la etiqueta de los aparatos de que se trata.

Una asociación de lucha contra la competencia desleal interpuso un recurso ante un órgano jurisdiccional alemán para que se pusiera fin a esa publicidad.

El órgano jurisdiccional alemán pregunta al Tribunal de Justicia si, con arreglo al Derecho de la Unión, los proveedores y distribuidores están obligados a indicar la clase y la gama de las clases de eficiencia energética en la publicidad de sus hornos y campanas extractoras. En caso afirmativo, desea saber de qué manera pueden hacerlo.

En su auto de 5 de octubre, el Tribunal de Justicia declara que **los proveedores y distribuidores de un producto deben hacer referencia, en su publicidad visual o en su material técnico de promoción, a la clase de eficiencia energética de ese producto y a la gama de las clases de eficiencia que figuran en la etiqueta del grupo de productos de que se trate.**¹ Esta obligación se aplica incluso si la Comisión no ha adoptado todavía un acto delegado en el que se especifique cómo debe incluirse dicha referencia.

El Tribunal de Justicia señala que hasta ahora no existe ese acto delegado en lo que respecta a los hornos y campanas extractoras de uso doméstico. En estas circunstancias, reconoce que los proveedores y distribuidores disponen de cierto margen de apreciación en cuanto al modo de hacer referencia a las clases y a las gamas, margen que, no obstante, está limitado.

Así, en la medida de lo posible, la publicidad debe adoptar la misma presentación de las clases y gamas que la que figura en la etiqueta energética del horno o de la campana extractora de que se trate. En cualquier caso, si esa presentación no fuera factible, **la clase y la gama deben aparecer de manera legible y visible y estar dispuestas de forma que respondan a las exigencias de información del consumidor.**

El Tribunal de Justicia ofrece algunos ejemplos a este respecto, sin perjuicio de otras posibles soluciones: la publicidad puede mencionar, de manera legible y visible, la clase y la gama mediante una expresión fácilmente comprensible para un consumidor medio, normalmente informado y razonablemente atento y perspicaz, como «la clase de eficiencia energética de este modelo/producto es [letra pertinente] en una gama que va de [primera letra] a [última letra]», o bien indicar la letra de la clase de que se trata en una flecha cuyo fondo de color debe ser el de la

¹ En virtud del Reglamento (UE) 2017/1369 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2017, por el que se establece un marco para el etiquetado energético y se deroga la Directiva 2010/30/UE (DO 2017, L 198, p. 1).

letra correspondiente de la gama y precisar junto a esta flecha la amplitud de la gama mediante una referencia o un símbolo equivalente fácilmente comprensible para ese consumidor. El posicionamiento, el tamaño y el tipo de la letra de estas referencias deben elegirse de manera que sean legibles y visibles y, de esta manera, resalten claramente en la publicidad para ese consumidor.

NOTA: La remisión prejudicial permite que los tribunales de los Estados miembros, en el contexto de un litigio del que estén conociendo, interroguen al Tribunal de Justicia acerca de la interpretación del Derecho de la Unión o sobre la validez de un acto de la Unión. El Tribunal de Justicia no resuelve el litigio nacional, y es el tribunal nacional quien debe resolver el litigio de conformidad con la decisión del Tribunal de Justicia. Dicha decisión vincula igualmente a los demás tribunales nacionales que conozcan de un problema similar.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal de Justicia.

El [texto íntegro y, en su caso, el resumen](#) del auto se publican en el sitio CURIA el día de su pronunciamiento.

Contactos con la prensa: Cristina López Roca ☎ (+352) 4303 3667.

¡Siga en contacto con nosotros!

